

# DISQUISICIÓN ACERCA DEL MARAVEDÍ DE PLATA Y DEL DINERO DE VELLÓN DE LOS SIGLOS XIII Y XIV

Joaquín Espín Rael

Como adición a los comentarios sobre la moneda castellana que antecede al **traslado del Privilegio para acuñar moneda dado a Lorca en 1297**, publicado por mí, son las siguientes líneas en que por examen de las monedas y texto del mentado privilegio, procuro fijar el valor y correspondencia de dos tipos los más comunes y fundamentales, en la frondosa variedad de la numismática medieval; el maravedí de plata y el dinero de vellón, unidades a las que en los documentos sólo se les nombra, **maravedí y dinero**, monedas imaginarias, antes del reinado de Alfonso XI, cuyos divisores existían en forma de medio maravedí - la moneda de plata de Alfonso X con seis líneas de inscripción de peso de 150 centigramos o poco más - y el medio dinero; hasta que en el reinado del Justiciero aparece la pieza del maravedí de plata, que poco después se llamó maravedí real o sólo real, y el dinero entero, cual son las monedas números 5 y 11 de la lámina 6, de la obra de Heiss, **Monedas Hispano-cristianas**.

Es el primero el maravedí de plata entonces por primera vez acuñado, pasando de imaginario a real; el segundo, el dinero de vellón, del que diez de ellos componían el referido maravedí de plata. No tengo duda que ni el maravedí ni el dinero, décima del anterior, fueron piezas con existencia real en Castilla antes de Alfonso XI aunque sus nombres indicaban la unidad monetaria legal en plata y vellón. Intentaré demostrarlo según ha llegado a mi convencimiento.

Pesadas diferentes monedas de vellón de las atribuidas a Fernando IV, así como otras análogas desde Fernando III hasta Enrique II, todas pesan por término medio 15 gramos - unos 75 centigramos - y como las ocho onzas tienen 4608 gramos, resultan ser estas monedas de **medio dinero**; pues saldrían del marco a este tenor unas 307 y como en el privilegio referido de Lorca, se establece que había de sacarse normalmente de él 22 sueldos, o sean 176 dineros, algo más de la mitad de las 307 piezas calculadas.

Téngase en cuenta que se daba en este ordenamiento un permiso para sacar de las ocho onzas de pasta, desde diecinueve sueldos en dineros de vellón hasta veinticinco, amplio margen en verdad, incomprensible ahora, pero que dada la ética de los antiguos, la ausencia de formalidades y requisitos burocráticos de entonces y, sobre todo, los deficientes medios mecánicos de que se disponía, era lógica y explicable tal libertad, que después se traducía, cuando se abusaba, en depreciación de la moneda. De manera que lo mismo podía producir el marco legalmente 152 dineros que 200, dándose ambos resultados como buenos.

Nótese que los 152 dineros, que se permitían como *mínimum*, hacen 304 medios dineros, casi matemáticamente las 307 monedas de 15 gramos que calculo saldrían según el peso de las varias por mí examinadas, correspondientes a los reinados referidos antes, lo que demuestra que, en general, no se abusó en las zecas reales de la libertad que se concedía a los monederos, maestros y alcaldes de ellas.

Así es que las monedas de vellón de 17 mm. De diámetro y peso de 75 centigramos, acuñadas desde mediados del XIII a igual época poco más del XIV, son ciertamente medios dineros o piezas de tres meajas. En tiempo de Alfonso XI, al mismo tiempo que aparece el maravedí de plata - las monedas de plata primeras que acuña Alfonso X, de seis gramos de peso, eran doble maravedís que desmonetizó pronto y los sustituyó por la de medio - que después consolidó D. Pedro, con igual talla con el nombre de real, aparece también la pieza

de un dinero de vellón de doble peso que los dinerrillos anteriores, o sean 150 centigramos, diez de los cuales formaban el maravedí y ocho el sueldo. Como se ve coincide su talla con la asignada al marco en el privilegio de Lorca, aunque no se puede exigir exactitud con una libertad de siete sueldos, o sean 56 dineros, que legalmente se podían sacar o dejar de sacar del marco. Normalmente, con arreglo al termino medio del ordenamiento, habían de salir del marco 176 dineros o 22 sueldos, como se vió arriba y pesar cada dinero poco más de 26 gramos - no se encuentran hasta Alfonso XI dineros de este peso - o unos 13 gramos el medio dinero, como pesan los conocidos anteriores.

El maravedí de plata es, sin duda, el que desde D. Pedro I se denominó real de plata, porque entonces definitivamente, el imaginario maravedí se hizo moneda efectiva y **real**. ¿Será este el origen de su denominación? ¿Cual otro, que con mayor lógica se pueda aceptar?

Terminantemente se dice que la **Crónica de Enrique II**, por Ayala, que este rey mandó labrar reales de tan baja ley que tres de ellos valían un maravedí, para pagar a mosén Beltrán de Claquin y a los extrangeros que le ayudaron a destruir a su hermano, que les debia grande cuantías (1). Después, en las cortes de Toro, como era la moneda tan despreciada que no valía nada y se elevaron tanto los precios de las cosas, ordenó que <<tornase el real que valía tres maravedís a valer uno>>. Pero como parece que no los substituyó por mejor moneda siguió el daño, hasta el reinado de su hijo Enrique III, el que estando en Medina del Campo a instancia de las ciudades del reino - dice González Dávila en la **Historia** de este rey - <<mandó reducir la moneeda a su justo valor y que el real que valía tres maravedís (no cabe duda, imaginarios) no valiese más que uno>>. No puede estar más claro, por estos dos txtos diferentes, que el real de plata no era otra cosa que el maravedí en moneda efectiva.

Coincide exacto el precio de las monedas de vellón, de que se trata arriba, con el valor de medio dinero, como de lo siguiente se deduce, y al mismo tiempo se confirma que el maravedí de plata no era otra cosa que el real. Llos diez dineros de la composición del maravedí pesarían 300 gramos, o 30 gramos cada uno, pero que componen veinte piezas de vellones conocidas que diputo como medios dineros. Los referidos 300 gramos equivalen a 15 gramos. El maravedí o real de plata tiene un peso comprobado que oscila de 340 centigramos a 350 y deberían salir del marco, según ordenanzas, 66 piezas de real. Ahora bien, en este ordenamiento de Lorca se dice que de esta moneda de vellón se den ochenta y tres sueldos y medio por el marco de plata. No puede estar más claro y explícito que el valor del vellón era la cuarta parte del de la plata, dejando a favor de aquel cuatro y medio sueldos como premio por estar monedado, puesto que 22 sueldos habían de salir del marco de vellón; tres gramos cincuenta centigramos próximamente pesa el primitivo real de plata o el maravedí real, o sea casi la cuarta parte de los 15 gramos, que pesan los veinte medios dineros de que tratamos – unos 75 centigramos cada uno – o los diez dineros que legalmente componían el maravedí. La correspondencia entre el vellón, en dineros o medios dineros, y la plata, en reales o maravedís, es exacta como se ve. Insistiendo en esto, no pueden ser las monedas de 75 centigramos dineros enteros, porque entonces diez de ellos que pesan en junto 750 centigramos, con sólo dos dineros de ley, tendrían igual valor que el real que pesa 348 centigramos y tiene once dineros y cuatro granos de ley, o sea que valdría el vellón casi la mitad que la plata, ambos en moneda, cuando su correspondencia lógica y legal es la de la cuarta parte según se ha visto.

Creo, pues, que el examen y peso de las monedas, son los elementos que pueden determinar el conocimiento del valor absoluto de la antigua moneda, y su relación de unas y otras en sus respectivos metales. Pero si nos guiamos por las escrituras de ventas, censos,

fundaciones y demás, caeremos en la confusión de no saber jamás a que atenernos, por la infinita variedad de valores circunstanciales que tuvo una misma moneda según la localidad, la época y hasta el mayor o menor número de ellas en circulación, que la hacía valer más o menos con relación a la plata, y esta con el oro, como las mercancías valen según su abundancia o escasez.

Se ve, por todo lo expuesto, que la relación de unas monedas con otras en la Edad Media fué uniforme y lógica y la confusión en su valor, circunstancial y más aparente que efectiva.

- (1) Estos reales, que mandó fabricar D. Enrique II, eran de tan poca ley que sólo tenían tres dineros, a lo que es igual que en cada marca de plata entraban tres de cobre, por eso hizo valerse este real, que en realidad era vellón, la tercera parte que el auténtico real de plata o maravedí-real.

JOAQUÍN ESPÍN RAEL